

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMPRIMIDOS ENERGÉTICOS ISOTÓNICOS SOLUBLES EN AGUA, COMO BEBIDA ISOTÓNICA PARA LA HIDRATACIÓN EQUILIBRADA DE BOMBEROS FORESTALES ADSCRITOS AL PLAN INFOCA, POR UN VALOR ESTIMADO DE DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200,00 €) (IVA excluido).

CONTR 2025 126342

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

El personal de INFOCA en su trabajo precisa de una hidratación adecuada con reposición de sales minerales y energía. Para ello se requiere contar con el suministro de comprimidos solubles en agua que permiten un rápido aporte de estos productos para prevenir riesgos como fatiga y deshidratación durante labores intensas, como es la extinción de incendios y otras emergencias.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros en la modalidad de adquisición, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objetivo para la petición de este suministro de comprimidos energéticos isotónicos solubles en agua se justifica en la necesidad de facilitar al personal un producto para disolver en agua adecuado para la hidratación del personal en situaciones de alta exigencia física.

CPV: 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministros en la modalidad de adquisición que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Se selecciona este procedimiento por su celeridad, ya que el suministro debe comenzar durante el periodo de alto riesgo de incendios que comienza en mayo de 2025. Además es posible seleccionar este procedimiento de licitación por razón de la cuantía del valor estimado de este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso se trata de contratar el suministro de un artículo único consistente en comprimidos energéticos isotónicos solubles en agua de características homogéneas en cuanto a composición o peso de la unidad. Este producto puede ser suministrado por un único proveedor y un único interlocutor, con lo que se facilita la ejecución del contrato. De no ser llevadas a cabo por la misma persona contratista, conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un plazo de duración del contrato de doce (12) meses. Se contempla la posibilidad de una prórroga de doce meses adicionales.

Para realizar el cálculo del presupuesto base de licitación se ha definido en una única unidad el artículo objeto del presente contrato y un número de unidades suficientes para contar con una reserva disponible y adecuada a las posibles emergencias que atenderá el dispositivo INFOCA.

En la siguiente tabla se reflejan los precios unitarios que se han usado para el cálculo del presupuesto base de licitación (IVA excluido), así como el número de unidades estimadas de cada artículo.

FORMATO OPCIÓN A. MONODOSIS:

Artículo	Unidad	N.º de Uds	Precio Unitario	Importe Total (IVA no incluido)
Monodosis energéticas isotónicas solubles en agua (en comprimidos o granulado) sabor limón.	unidad	15.000	0,64 €	9.600,00 €

FORMATO OPCIÓN B. MINIDOSIS:

Artículo	Unidad	N.º de Uds	Precio Unitario	Importe Total (IVA no incluido)
Minidosis energéticas isotónicas solubles en agua (en comprimidos o granulado) sabor limón.	unidad	30.000	0,32 €	9.600,00 €

El número máximo de unidades estimadas a suministrar serán 15.000 monodosis, o 30.000 minidosis, de forma opcional a una sola de estas dos modalidades, sin que se deba entender que se puede superar el presupuesto máximo de 9.600,00 €, IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a la cantidad de 9.600,00 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21 % de IVA, cuyo importe es 2.016,00 euros y el importe total con IVA es por tanto de 11.616,00 € euros. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos:	7.740,39
Costes indirectos:	193,51 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	1666,10 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	9.600,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	2.016,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	11.616,00 €

A efectos de establecer el presupuesto base de licitación, como método se ha partido de los precios recogidos en los últimos procedimientos tramitados a los que se les ha aplicado ajustes derivados del tiempo transcurrido y del análisis de los precios actuales que el mercado del sector viene presentando, incorporando así mismo el resultado de las consultas llevadas a cabo a empresas dedicadas a esta actividad. Por todo ello, del resultado de tales gestiones, del juicio técnico pertinente, y de acuerdo con los precios establecidos en contratos similares, se ha considerado adecuado establecer el precio indicado. A su vez, se entiende no ha de propiciar que el procedimiento resulte desierto por excesivamente bajo ni que la Administración haya de prever un gasto desproporcionado por excesivamente alto, en consecuencia, se considera ajustado al mercado.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

El importe del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación. Dicho presupuesto tendrá carácter de máximo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pues se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales del dispositivo INFOCA, no estando éste obligado a demandar una determinada cuantía de unidades del suministro ni a gastar la totalidad del presupuesto.

DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se obtiene con el presupuesto base de licitación al que se suma el importe correspondiente a la posibilidad de prórroga en este contrato por un plazo e importe iguales al presupuesto base de licitación. Es decir, por un plazo a añadir de doce (12) meses más y por importe de 9.600,00 €

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200,00 €) IVA no incluido.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22710/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	11.616,00 €	0139010000	G/44E/22710/00	01

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se justifica la utilización de esta fórmula por ser la recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación.

La utilización de un único criterio de valoración basado en el precio es adecuada cuando el contrato no requiere una evaluación cualitativa que diferencie las ofertas en términos de calidad, funcionalidad u otros aspectos técnicos.

DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las razones que justifican esta decisión son las siguientes:

1. Las sales energéticas son productos ampliamente disponibles en el mercado, con características técnicas estandarizadas y fácilmente verificables. No hay diferencias en cuanto a innovación o funcionalidad que justifiquen la inclusión de otros criterios de valoración, por lo que la incorporación de otros criterios tales como la calidad, innovación o mejoras adicionales, carecería de relevancia práctica en la evaluación de las ofertas.
2. Al basar la evaluación exclusivamente en la oferta económica, se garantiza la transparencia y se minimiza el margen de discrecionalidad en la adjudicación, favoreciendo la eficiencia y asegurando el buen uso de los recursos públicos.
3. Simplicidad en la contratación: La aplicación de un único criterio facilita el procedimiento de adjudicación, reduciendo tiempos y costes administrativos y dado que el suministro de sales energéticas constituyen un bien de uso recurrente para los bomberos forestales, la mejor opción es asegurar su adquisición al menor costo posible sin comprometer su disponibilidad.

Conclusión: La elección de un único criterio basado en la oferta económica es la opción más adecuada, ya que se trata de un suministro homogéneo, de características predefinidas y sin margen para la diferenciación cualitativa, garantizando así la eficiencia y objetividad en la contratación.

6. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establezca en el PCAP y la LCSP.ç

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato en el plazo de 15 días tras el suministro del primer pedido una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones

DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de sus propias instalaciones y, en su caso, de asociados.

De igual forma presentará al responsable del contrato en el plazo de 15 días tras el suministro de cualquiera de los pedidos, tanto de sus propias instalaciones y en su caso de los asociados, los albaranes de recogida selectiva de residuos, así como los albaranes de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados legalmente.

8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

11. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades mas allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo: Domingo Villalba Indurria

Subdirector Técnico COR

DOMINGO VILLALBA INDURRIA		07/04/2025 11:44:23	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwwuH3214S862yL635ofU4QVOfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	